

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE MARZO DE 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsando — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0			Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 102 de Agosto 1917			ACCIONES					
		<i>Al contado.</i>								
27-3-024	71,40	Serie F, de 30.000 pesetas nominales	71,45	27-3-024	57,00	Banco de España.....	500	90	568,00	
27-3-024	71,40	> E, de 25.000 >	71,45	26-3-024	23,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		248,00	
27-3-024	71,50	> D, de 12.500 >	71,46 y 50	27-3-024	205,00	Banco Hipotecario de España...	600			
27-3-024	71,60	> C, de 5.000 >	71,60, 65 y 50	1-9-23	31,00	Banco de Castilla.....	250		147,00	
27-3-024	71,60	> B, de 2.500 >	71,60	27-3-024	45,00	Banco Hispano-Americano.....	500		148,00	
27-3-024	71,45	> A, de 500 >	71,60 y 45	27-3-024	48,00	Banco Español de Crédito.....	250			
27-3-024	71,60	> G, de 100 >	71,60	21-3-024	370,00	Unión Española de Explosivos...	100			
27-3-024	71,60	> H, de 200 >	71,60	26-3-024	78,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes.	500			
24-3-024	71,60	En diferentes series.....		27-3-024	31,00	Carera España... Ordinarias..	500		31,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR								
		<i>Estampillado.</i>								
27-3-024	87,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,15	25-3-024	137,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	Interés anual por 100	317 y 317,50	ptas.
26-3-024	87,40	> E, de 12.000 >	87,15	27-3-024	317,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		317,50	Id.
26-3-024	87,60	> D, de 6.000 >	87,60	7-3-024	317,25	Idem Norte de España.....	475		51 y 50	Id.
26-3-024	87,80	> C, de 4.000 >	87,50	27-3-024	51,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	100 pesos			
26-3-024	88,60	> B, de 2.000 >	87,50			OBLIGACIONES				
26-3-024	88,60	> A, de 1.000 >	87,55	3-3-024	360,00	Bonos del Banco de España.....	500		4	91,40
26-3-024	89,00	> G, de 100 >		17-3-024	91,10	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	93,00
26-3-024	89,00	> H, de 200 >		27-3-024	99,00	Idem id. id.....	500		6	109,00
15-3-024	88,20	En diferentes series.....		27-3-024	108,75	Idem id. id.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE								
27-3-024	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,20	16-3-024	78,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6		
24-3-024	89,00	> D, de 12.500 >	88,25	14-3-024	64,35	F. C. M. Z. A. Va- } Serie A.	500	4 1/2		
27-3-024	90,25	> C, de 5.000 >	88,25	5-3-023	80,25	Madrid a Ariza..... } > B.	500	4		
27-3-024	90,25	> B, de 2.500 >	88,25	12-3-024	71,25	Idem Norte de España..... } > C.	500	3		
27-3-024	90,25	> A, de 500 >	88,25	20-2-024	66,00	Idem Norte de España..... } 1. ^a serie.	500	3		
18-3-024	90,00	En diferentes series.....		18-3-024	64,26	Idem Norte de España..... } 2. ^a serie.	500	2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
27-3-024	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25	18-5-021	53,00	Idem Norte de España..... } 3. ^a serie.	500	2		
27-3-024	95,25	> E, de 25.000 >	95,35	18-11-020	52,00	Idem Norte de España..... } 4. ^a serie.	500	2		
27-3-024	95,25	> D, de 12.500 >	95,25	20-1-023	59,50	Idem Norte de España..... } 5. ^a serie.	500			
27-3-024	95,40	> C, de 5.000 >	95,35			Ayuntamiento de Madrid.				
27-3-024	95,60	> B, de 2.500 >	95,35	17-3-024	84,50	Obligaciones	500		84,25	
27-3-024	95,40	> A, de 500 >	95,40	1-3-024	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		87,75 y 88,00	
10-3-024	95,30	En diferentes series.....		26-3-024	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		87,50	
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
		EMISION DE 1917								
27-3-024	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,35	2-3-024	88,00	Idem id. 1918.....	500			
27-3-024	95,40	> E, de 25.000 >	95,35	22-2-024	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
26-3-024	95,25	> D, de 12.500 >	95,35			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
27-3-024	95,25	> C, de 5.000 >	95,35			4 por 100 perpetuo al contado.....		547,900		
27-3-024	95,25	> B, de 2.500 >	95,35			Idem fin corriente.....		5		
27-3-024	95,25	> A, de 500 >	95,35			Idem fin próximo.....		143,500		
24-3-024	95,20	En diferentes series.....				4 por 100 amortizable.....		216,000		
						5 por 100 amortizable.....		5,00		
						Acciones del Banco de España.....		5		
						Idem del Banco Hipotecario.....		5		
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...		15,000		
						Azucarera.—Preferentes		5		
						Idem.—Ordinarias		26,000		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		19,600		
						Idem id. al 6 %.....		17,500		
								CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
								PARIS, a la vista, cheque, 60.000 francos a		
								41,40 pesetas por 100 francos.—100.000 a 41,50.		
								75.000 a 41,60.—25.000 a 41,65.—100.000 a 41,70.		
								300.000 a 41,80.—200.000 a 41,75.		
								LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a		
								3,75 pesetas una.—1.000 a 34,71.—2.000 a 34,70.		
								2.000 a 32,6		

SUBASTAS**GRACIA Y JUSTICIA****INSPECCION GENERAL DE PRISIONES***Rectificación.*

Habiéndose cometido error al publicar el anuncio en la GACETA DE MADRID del día 27 del corriente mes para la subasta del suministro de víveres a los reclusos en la Prisión Central de Figueras, se anuncia al público que la primera parte de la condición segunda, la veintiseis y la treinta y cuatro de las condiciones particulares del suministro, quedará redactado en la siguiente forma:

2.ª El contratista queda obligado a suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, o bien, en su lugar, 125 de carbón diariamente.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo, al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que conste, cuando menos, de cincuenta plazas y se hallen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en un millón treinta y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, correspondiendo a cada anualidad doscientas cincuenta y nueve mil trescientas ochenta y tres pesetas sesenta céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de Suministros de la sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable según la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912."

Madrid, 27 de Marzo de 1924.

S-772

GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 27 de Febrero último se convoca a subasta pública para adjudicar con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones la totalidad de las "obras de adaptación" a los servicios de Correos y Telégrafos de la casa Rambla de Fernando, número 14, de Lérida.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado de "Construcciones" de Correos del Centro directiva y en la Administración principal del Ramo de aquella capital, durante

las horas de oficina, el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898 ante el Ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 30 de Abril próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 25 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente a la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 11.465,60 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquella y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 229.311,45 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sortec.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ... número ..., piso ... en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad ... domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documentos que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado así como de los pliegos generales y especiales de condiciones y cuadros de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... y visto y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ignacio Villalonga, relativo a la completa adaptación en Lérida de una casa para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la totalidad de las obras, fomentando a su cargo la ejecución de las mismas y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales,

administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de 229.311,45 pesetas con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 229.311,45 pesetas fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1924.

(Firma completa del proponente).

Madrid, 27 de Marzo de 1924.—El Director general accidental, Castañón.
S-824

CORREOS**Sección 1.ª—Negociado 3.ª**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas, entre Santa María de Nieva y Arévalo (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.775 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Segovia y Avila y oficinas de Santa María de Nieva y Arévalo, con arreglo a lo prescrito en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las afovementadas Administraciones, previo cumplimiento de lo prescrito en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Abril próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-809

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones diarias, entre Castrogeriz y estación férrea de Villacastán (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y en la oficina de Ramo de Castrogeriz, con arreglo a lo prescrito en el capítulo pri-

mero del título segundo de Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—810

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Sort y Esterri de Aneu (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y en la oficina del Ramo de Sort, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda 7 de Octubre de 1904, hasta el 25 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—811

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Sitges y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y oficina del Ramo de Sitges, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero de título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 30 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, P. D. Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde, a, y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—812

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

BENEFICENCIA

La Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 14 de Febrero último, acordó sacar a subasta el suministro de los artículos que necesitan en el próximo año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925; los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital.

Lote número 1.

Artículo: Carne de vaca.

Consumo anual: 44.098.

Unidad: Kilo.

Precio: 2,55 pesetas.

Total: 112.449,90 pesetas.

Artículo: Asadura de vaca.

Consumo anual: 1.000.

Unidad: Kilo.

Precio: 3 pesetas.

Total: 3.000 pesetas.

Importa al lote: 115.449,90 pesetas.

La subasta se verificará en la sala

de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Vocal de aquella en quien delegue, con la asistencia del señor Diputado provincial por el distrito de Cádiz, al que corresponda actuar en turno, y de un Notario público en la forma siguiente:

Este lote, número 1, a las catorce horas del día en que vengán los veinte de publicado el anuncio en este periódico oficial, descontando los festivos.

Los licitadores deberán constituir previamente el depósito, como fianza provisional, del 5 por 100 del importe de este lote, calculando por el precio que sirve de tipo para la subasta, y este depósito se aumentará por el rematante en lo necesario para cubrir el 10 por 100 de la expresada cantidad, como fianza definitiva.

Esta fianza habrá de constituirse en metálico o en valores o signos de créditos del Estado, y también en los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores de la Diputación de Cádiz, siempre que estos créditos estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir tales fianzas como postores o rematantes.

Los depósitos deberán hacerse en la Caja de la Diputación, y si se constituyen en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la perla de adquisición de aquéllos.

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador; por el Letrado D. Guillermo Igaravidez, y ajustarán su proposición al modelo que al final se inserta y a la baja del tipo o precio señalado por unidad al artículo, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido en la cláusula anterior y la cédula de vecindad del interesado, y el último recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que comprenda el lote a que hace proposición, según circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 14 de Mayo de 1915, bastando, cuando éste presente más de un pliego, que en cualquiera de ellos acompañe los expresados documentos.

En la subasta se observarán las reglas que marca la Instrucción de 23 de Mayo de 1923, y excediendo el importe de este lote de 50.000 pesetas, los pliegos de proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Diputación bajo sobre cerrado, desde las doce a las diez y seis, todos los días no festivos, hasta el anterior al que haya de celebrarse la licitación.

Dichos sobres deberán tener escritos en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar al lote número 1 del suministro necesario durante el año económico, desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, a los establecimientos de Beneficencia de Cádiz, y firmado por el licitador."

Los pliegos que se entreguen y admitan en la Secretaría de la Diputación, no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentarse el mismo licitador en dicha Secretaría, dentro del plazo y con arreglo a lo

condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si entre las proposiciones presentadas que en el acto de la misma no fueren desechadas por el Presidente de la Mesa, resultaran dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo, y hecha la adjudicación provisional, se unirán al expediente de la subasta todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con la declaración de desechadas, los cuales podrán recoger en el acto sus proposiciones, con todos los resguardos de depósito respectivo, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán recurrir por escrito ante la Diputación todos los licitadores, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás postores y sobre lo que crea que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva del remate, y expirado el plazo de cinco días mencionados, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del remate, y si lo declarase válido hará la adjudicación definitiva y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito que estén unidos al expediente de subasta, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva cuya cuantía se determina anteriormente, y constituida dicha fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concurra a otorgar la escritura necesaria para la formalización del contrato, de la que deberá entregar a la Diputación una primera copia con la obligación de pagar el gasto que ocasione.

CONDICIONES DEL CONTRATO

1.º El rematante tendrá la obligación de pagar los anuncios, los honorarios y suplementos notariales, los derechos reales que correspondan, la escritura y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, además de la contribución industrial y de todos los impuestos establecidos o que se estableciere en lo sucesivo, aplicables a los artículos que suministre.

2.º El contrato se hará a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir nunca que se rescinda el contrato ni que se altere el precto convenido, y además renuncia a toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose a los de la Diputación.

3.º El contratista suministrará el artículo en virtud de papeletas o vales firmados por el Director del Establecimiento benéfico en que se necesite, en los que se expresará la clase, cantidad y calidad y el día en que deba ser entregado, indicándose también la

hora cuando haya de ser utilizado a hora determinada. La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista, en los establecimientos de donde proceda el pedido, en los cuales se recibirá y examinará y pesará el artículo por la persona encargada al efecto, consignándose por la señora Superiora de las Hijas de la Caridad, en la papeleta del pedido, el recibo del artículo.

4.º El artículo que suministre el contratista será de buena calidad.

5.º Cuando el Director de un Establecimiento o la persona encargada de recibir el artículo crea que éste no es de recibo, dará cuenta al señor Diputado Visitador, que resolverá desechándolo o admitiéndolo definitivamente.

Si fuese desechado, deberá presentar seguidamente el contratista otro artículo equivalente y de buena calidad, y si no, el Visitador podrá proceder a la compra de él por cuenta del contratista, que si se creyere agraviado por esta decisión podrá recurrir a la Diputación, la cual resolverá definitivamente sin ulterior recurso.

6.º Si en caso de no ser de recibo los artículos que presente el contratista fueran de perentoria necesidad, que no permita esperar, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto y proceder inmediatamente a la compra del equivalente por cuenta del contratista; del mismo modo se procederá si el contratista no entrega los artículos en el día que se le señala, sea cualquiera la causa.

El importe del equivalente que se adquiera a su costa deberá abonarlo en el término de veinticuatro horas; de lo contrario, el Diputado Visitador dará cuenta a la Diputación para que ésta disponga que se abone dicho importe con cargo a la fianza del contratista, que será entonces requerido para completarla.

7.º Cuando el contratista reincida en la falta expresada en la cláusula anterior, de demora en la entrega de los artículos, será castigado con multa que nunca excederá de 5 por 100 del importe calculado al suministro, y de no abonarla en el plazo que se le indique se hará efectiva gubernativamente de la fianza, que deberá completarse por el contratista.

8.º El contrato regirá por todo el año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, con la obligación de suministrar todos los artículos que se pidan al precio del remate, aunque el pedido sea menor que el consumo calculado, y al terminar el año se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, al objeto de contratar nuevamente el suministro, sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Diputación en condiciones para obtener la excepción de que se trata en el apartado quinto del artículo 41 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

9.º El contratista presentará sus cuentas, justificándolas con las papeletas o vales, que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los Jefes de los respectivos Establecimientos, comprobándolas con dichas papeletas, y una vez aprobadas por la Diputación, pasaran a la Ordenación de Pagos para su libramiento, que deberá efectuarse por mensualidades vencidas, siendo motivo de rescisión del contrato, sin ninguna responsabilidad para el contratista, el dejar de abonarse dos mensualidades consecutivas.

10.º Si el rematante no presentase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si este último fuese menos beneficioso para la Diputación.

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por demora.

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará el expediente en que sea oído aquél. Y estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional o definitiva que hubiese presentado el rematante, que le será siempre restituida, y si la fianza no fuera suficiente, administrativamente y por la vía de apremio; si fuere suficiente y excediese del importe de las responsabilidades, le será devuelto el exceso al rematante tan pronto como se haga la liquidación.

11.º Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante la contrata un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

Y si debiendo reponer, bien en este caso o en cualquiera de los previstos en las condiciones sexta y séptima, no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos de la Instrucción vigente en su artículo 24 ya indicado en la cláusula anterior, haciéndose efectivas las responsabilidades del modo que en dicha cláusula se expresa.

12.º El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, por comparecencia ante la Diputación, antes de la formalización del contrato, o por medio de escritura pública después, pero siempre habrá de ser una sola persona o entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante o a su apoderado para cuanto se refiera a los efectos del mismo.

13.º Para la cesión de que trata la cláusula anterior, será preciso que el

nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Diputación esté conforme con la cesión o transferencias, haciéndolo así constar por acuerdo que consignará en el expediente de subasta.

14. El hecho de presentar o formular una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado definitivamente el remate; pero no le da más derecho aunque le haya sido adjudicado provisionalmente, pues la Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición.

D. vecino de, con cédula personal de, clase, que acompaña, enterado de las condiciones para el suministro de viveres a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico desde 1.º de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1925, se comprometo a suministrar a los establecimientos de Cádiz, conforme con las citadas condiciones, los artículos comprendidos en el lote núm. 1, a los precios siguientes:

(Los artículos por el orden que se expresan en el lote, y las cantidades en letra y con toda claridad.)

(Fecha y firma.)

Cádiz, 12 de Marzo de 1924.—El Vicepresidente, Diego Belando.—El Secretario, José Buen Falero.

S—780

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiendo sido declarado desierto el concurso de locales en que instalar las Oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia nuevo concurso en las mismas condiciones que el declarado desierto y que figuran insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia número 17 de 8 de Febrero último, con la variante de quedar reducido a diez días el plazo de admisión de proposiciones, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara, 26 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

S—253

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

SECCION DE EXPLOTACION

Se venden en pública subasta treinta lotes de ganado vacuno, lanar, cabrío, de cerda y mular, sobrante y desecho, pertenecientes a este Establecimiento, el día 9 del próximo Abril a las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, durante las horas hábiles, hasta el día 8 del indicado mes de Abril.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 26 de Marzo de 1924.—El Director (ilegible).

S—818

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 27 de Febrero último (D. O. número 49), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto Construcción de la planta principal sobre la cuadra de la parte del Cuartel del Conde-Duque, que ocupa el Regimiento Húsares de la Princesa, con fachada a la calle de Santa Cruz de Marcenado, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 15 de Abril próximo venidero, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las trece horas desde el día 3 al 14 del presente mes ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que con exclusión del presupuesto complementario de ellas asciende a la cantidad total de 143.500 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 7.175 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1914 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de Diciembre de 1923, cuya copia de la

GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 287, correspondiente al día 28 de Diciembre próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, en que afecte a la tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—Antonio Roche.

Modelo de proposición.

D. F. T. T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecu-

función de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—813

REGIMIENTO INFANTERIA REINA, NUMERO 2

En el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 68, de fecha 22 del actual, se anuncia la construcción de las prendas siguientes:

500 guerreras de kaki, 1.000 pantalones de idem, 1.000 pares de polainas de idem, 500 camisas, 500 calzoncillos, 1.000 cuellos, 1.000 pares de borreguiles, 1.000 platos, 1.500 cucharas, 500 pañuelos para bolsillo, 1.000 toallas, 800 pañuelos de percha, 759 pares de guantes blancos, 200 idem de color avellana, un impermeable para suboficial, una gorra de kaki y otra de paño para idem y un par de leguis.

Córdoba, 25 de Marzo de 1924.

S—817

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

El día 5 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Plaza de Larache y simultáneamente en las de Cádiz, Vigo y San Sebastián subasta para la adquisición de un barco para el servicio de transportes militares entre el puerto de Larache y los de Arcila y Tánger, en virtud de Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, fecha 20 de Marzo de 1923.

El acto se verificará en el despacho del Jefe de Transportes de las referidas plazas, y la subasta será con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (*Co-rección Legislativa* número 157), ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía del 5 por 100, expedido por la caja general de Depósitos o su sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, así como certificado si el barco es usado y de que está libre de toda carga.

Los licitadores están obligados a acreditar la procedencia del barco que ofrezca.

El 5 por 100 se computará por el importe de cada proposición.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, en las horas de oficina, en las Jefaturas de Transportes Militares de Larache y en las otras en que se celebra la subasta.

Larache, 24 de Marzo de 1924.—El Jefe de Transportes, Antonio Nuño.

Modelo de proposición.

Don F ... de T ... y T ..., domiciliado en ... con residencia en ... provincia de ... calle ... número ... enterado del anuncio publicado en la (*GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina o Boletín Oficial de la provincia de ...*), fecha ... de ... del año corriente, número ..., para la adquisición de un barco a vapor para el servicio de transportes militares entre esta plaza con las de Arcila y Tánger y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el referido barco por el precio de ... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., así como el último recibo de la contribución territorial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

El barco o barcos que ofrece proceden de ... (tal plaza).

...de ... de 1924.

(Firma y rúbrica).

S—816

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Filosofía y Letras.

De conformidad con lo preceptuado por el Real decreto de 9 de Enero de 1919, y con lo que dispone la regla séptima de la Real orden de 25 de Enero último, ha de proveerse por concurso, en esta Facultad de Filosofía y Letras, la plaza de Profesor auxiliar temporal del Grupo segundo de la Sección de Filosofía, a las que corresponden las Cátedras de Metafísica, Estética, Sociología y Pedagogía Superior.

Esta plaza tendrá la dotación de 2.000 pesetas anuales, en concepto de gratificación.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Decanato de esta Facultad, en un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad se reserva el hacer uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto para exigir de todos o de varios aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Será obligación de los Profesores auxiliares temporales, además de las sujeciones de los Catedráticos, prestar los servicios que los Profesores respectivos les encomiendan como complemento de las enseñanzas generales y prácticas, además de quedar afectos a las comisiones y órdenes del Sr. Decano para que nunca quede desatendida

la enseñanza, toda a tenor de las disposiciones vigentes.

Para posesionarse del cargo, bastará el título de Doctor, obtenido mediante reválida.

Dicho Real decreto establece las demás condiciones de provisión y desempeño de estas Auxiliarias.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad y con el visto bueno, se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 18 de Marzo de 1924.—El Secretario de la Facultad, F. de P. Amat.—V.º B.º: El Decano, A. Bonilla.

P.—

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

En cumplimiento del artículo 9.º del Real decreto de 9 de Enero de 1919, y de acuerdo con lo preceptuado en la regla séptima de la Real orden de 25 de Enero del año actual, se anuncia a concurso, durante veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, la provisión de una plaza de Auxiliar temporal provisional, vacante en la Sección de Anatomía de esta Facultad de Medicina, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, consignadas en los Presupuestos generales del Estado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Decano de esta Facultad, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Junta de Facultad estudiará los expedientes de los interesados una vez transcurrido el plazo señalado, para elevar la oportuna propuesta a la Superioridad.

En la apreciación de los méritos se atenderá a los trabajos de investigación personal, si los hubiere, a la superioridad de títulos, a servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones realizadas y expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los concursantes, designados por mayoría de votos, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

El Auxiliar así nombrado habrá de cesar precisamente, según lo determinado en la regla octava de la mencionada Real orden de 25 de Enero próximo pasado, el día 30 de Junio próximo venidero.

Lo que de orden del Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 21 de Marzo de 1924.—El Secretario, Mariano Seria.—V.º B.º: El Decano.

P—700

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALL-CANTE

Habiendo cesado D. Leopoldo Marrasá Alfara en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los par-

Edos judiciales de Dolores, Monóvar y Orihuela, por hallarse comprendido en las incompatibilidades que señala el número segundo de la Real orden de 26 de Enero último, cargo que desempeñó desde Octubre de 1917 como Habilitado de Dolores, desde Agosto de 1914, como Habilitado de Monóvar, y desde Junio de 1912, como Habilitado de Orihuela, cesando en todos ellos en el mes de Enero último, y con el fin de transitar el expediente de liberación de fianza que tenía constituida para responder de su gestión, se advierte a cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación relacionada con las funciones que realizó el señor Manresa en el ejercicio de su destino, o que tengan pendiente alguna liquidación o cobro de haberes de personal y material que aquí administraba, la presente por escrito en las oficinas de esta Sección, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna y se declarará libre, en lo que a ellas concierne, la fianza que dicho Habilitado tenía establecida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros a quienes pueda interesar:

Valladolid, 22 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, José Fernández de la Plata. P.—597

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Doña Salustiana Maroto Aguilar, doña Eustasia Maroto Aguilar y doña Ana Infante (como viuda de D. Daniel Haedo Jimeno), solicitan la devolución de las cantidades que en diversas épocas depositaron para responder de la gestión de D. Antonio Infante Ansa, como Habilitado de los Maestros nacionales de esta provincia.

El Sr. Infante desempeñó la Habilitación expresada desde Mayo de 1908, cesando en el partido de Medina del Campo en Junio de 1922; en el de Olmedo, en Diciembre de 1922, y en los demás partidos en Junio de 1923.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de presentarse en esta Sección en el plazo de un mes, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 21 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P.—706

ANUNCIOS OFICIALES

HISPANIA

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 18 de Marzo del corriente año, adoptó, en uso de las facultades

que le confieren los Estatutos, el siguiente acuerdo:

1.º Exigir a los señores tenedores de acciones no completamente liberadas el desembolso del 40 por 100 de su valor nominal en concepto de dividendos pasivo.

2.º Facultar a los tenedores de dichas acciones para que puedan desembolsar de una vez el 40 por 100 no desembolsado, liberando así completamente sus acciones.

3.º Que los tenedores de las expresadas acciones tendrán derecho al dividendo activo en proporción al capital desembolsado, entendiéndose verificado dicho desembolso en 1.º de Enero último, si se verifica en el plazo que luego se fijará, y

4.º Que el pago del dividendo pasivo deberá efectuarse en las oficinas de la Compañía, Rambla de Canalejas, número 5, desde el día 1.º hasta el día 10 de Mayo próximo inclusive, presentando las acciones correspondientes a fin de hacer constar el desembolso mediante la oportuna estampilla.

Y al poner este acuerdo en conocimiento de los señores tenedores de acciones no totalmente liberadas, se les previene que la falta de pago del dividendo pasivo exigido en el plazo señalada dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 164 del Código de Comercio. X—910

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extraviado el resguardo de la Caja de depósitos número 3 de entrada y 15 de registro, constituido en esta Sucursal en 3 de Diciembre de 1920, por el concepto de "Necesarios con interés" a nombre de don Eladio Martín Grijelmo, por valor de 1.500 pesetas.

Se hace público a fin de que la persona que se lo halla encontrado se sirva entregarle en esta Intervención; advirtiendo que, transcurridos los dos meses prevenidos por el Reglamento, se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor el primitivo.

Burgos, 17 de Marzo de 1924.—El Interventor de Hacienda, C. Martín.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Chápuli. X—930

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 10.000 acciones nominativas de 500 pesetas nominales cada una, números 32.001 a 39.000, serie roja, y 68.001 a 71.000, serie blanca, in-

transferibles a extranjeros, todas completamente liberadas, emitidas por la Sociedad Española de Construcción Naval, como ampliación de su capital, cifrado en la actualidad en virtud de acuerdo de la referida Sociedad de 12 de Diciembre de 1923 en 39.000 acciones de la serie roja, números 1 al 39.000 y 81.000 de la serie blanca, números 1 al 81.000, por un total importe de pesetas 60.900.000.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de Marzo de 1924.—El Secretario, Pedro Labal.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Pérez. X—929

BANCO DE OVIEDO

Por haberse extraviado el resguardo de depósito transmisible número 44.173 de 5.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 12 de Enero de 1918 a favor de doña Florentina Fernández Suárez y D. Maximiano Faedo Suárez, indistintamente, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y los diarios "El Sol" y "El Carbayón", de esta ciudad, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de Marzo de 1924.—El Secretario, Luis A. de Estrada. X—927

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN

Sucursal de San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito en custodia en nuestras Cajas:

Número 889, comprensivo, de ocho obligaciones de la Sociedad general, Puerto de Pasajes 4 por 100; y

Número 890, comprensivo, de 11 obligaciones de la Deuda de la ciudad de San Sebastián 4 por 100, expedidos por esta Sucursal el 7 de Julio de 1913 a favor de D. Antonio María Arrizabalaga Urrestarazu, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 14 de Marzo de 1924. X—810

BANCO URQUIJO CATALAN			
<i>Su situación al 31 de Diciembre de 1923.</i>			
ACTIVO	Pesetas.	NOMINALES	Pesetas.
Caja y Bancos:			
Caja y Banco de España....	14.373.312,59	Depósitos:	
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo).....	24.569,44	Consejeros	300.000,00
Bancos y Banqueros.....	7.872.188,19	Garantías	6.461.800,00
	<u>22.270.070,22</u>	Custodia	73.901.325,00
Cartera:			
Efectos de comercio hasta noventa días.....	17.113.734,59		<u>80.663.125,00</u>
Idem de id. a mayor plazo..	»	TOTAL ACTIVO.....	175.727.245,33
Títulos:			
Fondos públicos 13.206.975,35		PASIVO	
Otros valores... 7.663.319,06	<u>20.870.294,41</u>	Capital	25.000.000,00
	37.984.029,00	Fondo de reserva.....	369.379,02
Créditos:			
Deudores con garantía prenda.....	9.359.900,28	Acreeedores:	
Idem varios a la vista.....	3.245.432,34	Acreeedores a la vista.....	59.907.130,45
Idem a plazo.....	»	Idem hasta el plazo de un mes.....	8.500,00
Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	5.406.865,12	Idem a mayores plazos.....	»
	<u>18.012.197,74</u>	Idem en moneda extranjera.	6.619.412,06
Inmuebles	188.300,50		<u>65.535.042,51</u>
Mobiliario e instalación.....	895.685,40	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	283.325,60
Accionistas	»	Aceptaciones	1.238.973,86
Acciones en Cartera.....	12.625.000,00	Créditos documentarios y cartas de crédito.	1.080.819,70
Deudores por créditos y aceptaciones.....	2.319.793,56	Varias cuentas.....	473.659,74
Varias cuentas.....	553.458,82	Ganancias y Pérdidas.....	1.082.919,90
Gastos de constitución.....	215.585,09		<u>95.064.120,33</u>
	<u>95.064.120,33</u>	NOMINALES	
		Depositantes	80.663.125,00
		TOTAL PASIVO.....	175.727.245,33

X-931